



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **ACTA DE COMISION**

**Número:**

**Referencia:** Acta de Comision - EX-2026-00887162- -UBA-DTME#SADM\_FDER

---

EX-2026-00887162- -UBA-DTME#SADM\_FDER

Licitación Pública N° 001/26

Motivo: Concesión de un local en la Planta Baja del edificio de esta Facultad destinado a bar y comedor estudiantil.

### **Integración Comisión Evaluadora:**

Conforme con lo previsto por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto 1023/01, lo ordenado por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires –aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13 (CODIGO UBA I-53) y las designaciones realizadas por Resolución (D) N° 7662/24, se reúne la Comisión Evaluadora, integrada por:

- a. El abogado Alfredo Patricio González
- b. El abogado Ezequiel Rizzuto
- c. El abogado Daniel Quetglas

**Antecedentes:**

Se inician las presentes actuaciones por conducto de la nota individualizada NO-2026-00867100-UBA-DGADM#SADM\_FDER, orden N° 002, en virtud de la cual la Dirección General de Administración efectúa el lanzamiento de la contratación de referencia tendiente a la CONCESIÓN DE UN LOCAL EN LA PLANTA BAJA DE EDIFICIO DE ESTA FACULTAD DESTINADO A BAR Y COMEDOR ESTUDIANTIL.

El plazo de la concesión informado en la nota mencionada sería de CINCO (5), años, con una opción de prórroga de UN (1) año; y el canon locativo por las áreas referidas sería de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$4.800.000,00), mensuales.

Mediante la NO-2026-00886323-UBA-SADM\_FDER, obrante en orden 003; consta la conformidad de la Secretaría de Administración para el inicio del procedimiento de selección de contratista pertinente a los efectos de iniciar la contratación requerida, remitiendo las actuaciones a esta instancia para la consecución del trámite.

Por Disposición (SA) N° 2713/26, agregada en el orden 22 (COPDI-2026-00964761-UBA-DTME#SADM\_FDER), se autorizó el procedimiento de selección de oferentes por Licitación Pública N° 001/26 y se aprobó en el mismo acto el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación.

En el orden 024, bajo el IF-2026-01138758-UBA-DCOM#SADM\_FDER, se fijó fecha de apertura para el día 26 de marzo de 2026 a las 12 horas y la visita de las instalaciones el día 18 de marzo de 2026 a las 11:00 horas.

En los órdenes 025, 026 y 027, obran los COPDI-2026-01140007-UBA-DCOM#SADM\_FDER; COPDI-2026-01140239-UBA-DCOM#SADM\_FDER y COPDI-2026-01140663-UBA-DCOM#SADM\_FDER, con las constancias de la publicidad del llamado en la página web oficial de esta Facultad, las invitaciones remitidas y las respectivas constancias de Publicidad en el Boletín Oficial de la República Argentina.

En los órdenes 29 y 30, figuran como COPDI-2026-01269633-UBA-DCOM#SADM\_FDER y COPDI-2026-01454265-UBA-DCOM#SADM\_FDER los comprobantes de compra y recibos de entrega de pliego a las firmas Masticar S.A. y Sgaravello, Rubén Daniel.

Se han presentado los siguientes oferentes, según surge del acta de apertura que se encuentra agregada en el orden 033 como COPDI-2026-01620906-UBA-DCOM#SADM\_FDER:

**Masticar S.A.**

CUIT N° 30-71704640-0

Canon Ofrecido \$ 7.000.000,00

Suma de productos \$ 138.800,00

Forma de la garantía integrada Póliza N° 137.813 \$ 21.000.000,00.

**Sgaramello Rubén Daniel**

CUIT N° 20-29111079-8

Canon Ofrecido \$ 6.000.000,00

Suma de productos \$ 200.500,00

Forma de la garantía integrada: Póliza N° 251.275 \$ 21.600.000,00.

En el orden 039, se encuentra la copia digitalizada COPDI-2026-01711947-UBA-DCOM#SADM\_FDER, de la constancia de la recepción de las garantías de oferta constituidas por los oferentes y el pedido de resguardo por parte de la Tesorería de los originales.

Examinada la oferta presentada por la firma Masticar S.A. (CUIT N° 30-71704640-0), se advierte que la garantía de mantenimiento de oferta ha sido constituida en un monto inferior al exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, por cuanto ha sido calculada sobre un plazo de SESENTA (60) meses, en lugar de contemplar la totalidad del plazo contractual previsto, incluyendo su eventual prórroga, equivalente a SETENTA Y DOS (72) meses.

A continuación, se expone el detalle del cálculo correspondiente:

Canon ofrecido: \$ 7.000.000,00

Duración del contrato (incluida prórroga): 72 meses

Monto de la garantía presentada: \$ 21.000.000,00

Monto de garantía exigido (art. 25): \$ 25.200.000,00

Diferencia porcentual: 16,67 %

En consecuencia, la garantía resulta insuficiente en un 16,67 % respecto del monto que debió constituirse, configurando un incumplimiento no susceptible de subsanación, en los términos del artículo 77 inciso 4 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires (Resolución CS N° 8240/13), por lo que correspondería

declarar la oferta como inadmisibles.

Ahora bien, analizadas las ofertas recibidas, cabe resaltar que la presentada por la firma Masticar S.A., con un canon de \$ 7.000.000,00 y una suma de productos de \$138.800,00 resulta sustancialmente más conveniente en términos económicos (según los parámetros de ponderación de conveniencia previstos en el Pliego) que la oferta del Sr. Sgaramello, Rubén Daniel (CUIT N° 20-29111079-8), quien cotizó un canon de \$ 6.000.000,00 y una suma de productos de \$ 200.500,00.

Recordemos que a tal efecto y con relación al criterio de ponderación de conveniencia, se estableció en la documentación contractual que la Comisión Evaluadora debía asignar puntaje a las ofertas conforme a los siguientes parámetros:

- Canon ofrecido: hasta TREINTA (30) puntos, correspondiendo el máximo puntaje a la oferta de mayor canon, y asignándose el resto en forma proporcional.
- Lista de precios: hasta SETENTA (70) puntos, correspondiendo el máximo puntaje a la oferta con menor sumatoria de precios, evaluándose las restantes en forma proporcional.

A efectos de explicitar la evaluación realizada en los párrafos anteriores, se detalla el cálculo del puntaje que obtendría cada oferta:

Canon ofrecido (máx. 30 puntos) Se aplica la fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{Canon ofertado} / \text{Canon máximo}) \times 30$$

$$\text{Masticar S.A.: } (7.000.000 / 7.000.000) \times 30 = 30,00 \text{ puntos}$$

$$\text{Sgaramello Rubén Daniel: } (6.000.000 / 7.000.000) \times 30 = 25,71 \text{ puntos}$$

Lista de precios (máx. 70 puntos)

Se aplica la fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{Precio mínimo} / \text{Precio ofertado}) \times 70$$

$$\text{Masticar S.A.: } (138.800 / 138.800) \times 70 = 70,00 \text{ puntos}$$

$$\text{Sgaramello, Rubén Daniel: } (138.800 / 200.500) \times 70 = 48,45 \text{ puntos}$$

Puntaje total

Masticar S.A.:  $30,00 + 70,00 = 100,00$  puntos

Sgaramello Rubén Daniel:  $25,71 + 48,45 = 74,16$  puntos

No puede soslayarse que la finalidad pública perseguida con la presente contratación es que los alumnos y el resto de la comunidad académica posean una oferta de servicio de bar y comedor adecuada, al menor precio directo posible. Incluso, quedando en un segundo plano de valoración los recursos que pudieran ingresar en concepto de canon.

Por otro lado, es dable tener presente que el artículo 3° del Decreto 1023/01 prevé como principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, a) la razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado y b) la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.

En virtud de ello y sin avocarnos al análisis profundo de la admisibilidad de la oferta presentada por Sgaramello Rubén Daniel, atento a la imposibilidad formal de ponderar la oferta de Masticar S.A., por no encontrarse integrada en debida forma la garantía de mantenimiento de oferta, se considera conveniente, razonable, adecuado y oportuno, en aras de los principios mencionados en el párrafo anterior, de procurar obtener una mayor cantidad de ofertas y, consecuentemente, una mejor satisfacción de los intereses públicos perseguidos, ejercer la potestad prevista en el artículo 20 del mencionado Decreto 1023/01 y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, autorizando la realización de un nuevo llamado a Licitación Pública ampliando la difusión del mismo.

